



03 de septiembre de 2024

NO. RS20240903127717

Bogotá D.C.



Señor
YESID ELADIO MARTINEZ RAMIREZ
request-2418-b72d02b6@queremosdatos.co

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20240827044196

Con toda atención y en respuesta a su solicitud, el Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional se permite informarle que, su petición se encuentra incompleta, por lo tanto, a fin de poder expedir la Certificación solicitada, es necesario que aporte la siguiente información:

- **Fuerza y Unidad** donde prestó el servicio militar, (excepto POLICÍA NACIONAL).
- Fechas de **Alta y Baja** del servicio, (hasta el año 2001).
- **Copia legible** de la **Cédula de Ciudadanía** por ambas caras y en caso de ser posible, Copia de la Libreta Militar y Tarjeta de conducta.
- Contingente.
- Es de indicar que, el Cetil solo Sirve Para Tramites Pensionales, así mismo esta dependencia se encarga únicamente de expedir la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), por tanto, una vez se expide el certificado, el fondo de pensión donde se encuentra cotizando, tiene acceso a la información registrada.

Lo anterior, es un requisito indispensable para expedir la certificación, considerando que las mismas se elaboran a partir de una búsqueda manual con base en el acervo documental de las unidades donde prestó el Servicio Militar.

De igual forma, es de aclarar los tiempos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, Sobre Peticiones incompletas y desistimiento tácito, así:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



03 de septiembre de 2024

NO. RS20240903127717

Su respuesta debe ser enviada al correo electrónico archivo@mindefensa.gov.co, citando Respuesta al radicado de entrada # P20240827044196.

Saludo Cordial,



JORGE LUIS PINTO PINZON
Coordinador Grupo Archivo General

Elaboro: Kennis Patricia Fernandez Gonzalez
Digito: Rosabra Montealegre Arciniegas
Visto Bueno: Miryam Santos David
Serie: Certificados/ Certificados De Prestación De Servicios

Pública Reservada